

Si en un plazo de tiempo inferior a partir de dos meses de la Resolución de la presente convocatoria se produjera la vacante o renuncia de una beca, se sustituirá por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 29 de octubre de 2001.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

B A R E M O

1. Expediente académico: (1 - 4) x 7.
2. Becas: (0 - 0,6).
- 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
- 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0 - 0,59).
- 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
- 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros¹: (0 - 0,6).
- 4.1. En España: 0,2 x mes.
- 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.
5. Actividad investigadora: (0 - 4,2).
- 5.1. Libros publicados² de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.
- 5.2. Libros publicados² de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.
- 5.3. Libros publicados² de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.
- 5.4. Capítulos de libros y artículos² de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.
- 5.5. Capítulos de libros y artículos² de carácter nacional: Hasta 0,5 puntos por cada uno.
- 5.6. Capítulos de libros y artículos² de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
- 5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.
- 5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.
- 5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.
- 5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
- 5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.
- 5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0 - 6).

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público becas de Colaboración con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de colaboración con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de estas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.

- Fotocopia del título Universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum del solicitante.
- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.
- Expediente académico.
- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de las Lagunillas.

Jaén, 29 de octubre de 2001.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 beca de colaboración con cargo al Contrato de Investigación «Historia de la FNNT-UGT», con código de Centro de Gasto 306/020.

Investigador responsable: Salvador Cruz Artacho.

Perfil de la beca: Licenciado en Historia para trabajar en la Historia de la Federación de Trabajadores de la Tierra de la UGT.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Historia.
- Experiencia en investigación sobre la materia del proyecto.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas. brutas.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Memoria de investigación sobre la FNNT-UGT.
- Otros méritos (becas, cursos, publicaciones en Historia social y agraria contemporánea).

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.
- El Investigador responsable

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a don Francisco Gracia Navarro como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 3.9.01, a don Francisco Gracia Navarro como Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Córdoba, 3 de septiembre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a don Enrique Aguilar Benítez de Lugo como miembro de su Equipo de Gobierno.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados

por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de 30.8.85), he resuelto:

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 4.9.01, a don Enrique Aguilar Benítez de Lugo como Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías.

Córdoba, 4 de septiembre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco José Pozuelos Estrada Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de noviembre de 2000 (BOE de 25 de diciembre de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Francisco José Pozuelos Estrada Profesor Titular de Universidad de esta Uni-